

ORDEN de 3 de junio de 1966 por la que se resuelve la devolución de la fianza que en su día depositó la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria como garantía de la puesta en marcha de la Central Lechera que en Vitoria le fué adjudicada.

Excmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria, en solicitud de devolución de la fianza impuesta en el apartado segundo a) de la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 3 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero);

Resultando que el 27 de julio de 1955 la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria, ingresó en la Caja General de Depósitos la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas), en 21 títulos de la Deuda Amortizable del Estado del 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1951 (10 de la Serie A, números 1.843.073/82; 4 de la Serie B, números 663.601, 665.756, 784.055 y 784.311, y 7 de la Serie C, números 347.302/3, 497.673, 506.577, 509.528/29 y 623.659), en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la Central Lechera que en Vitoria le fué adjudicada por la precitada Orden de 3 de febrero de 1955, según resguardo número 402.447 de entrada y 207.806 de Registro, en el que se hace constar que queda a disposición de la Junta Consultiva Provincial de Centrales Lecheras de Alava;

Resultando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, del 29 del mismo mes, autoriza la puesta en marcha de la Central Lechera referida;

Considerando que con ello quedan cumplidos todos los requisitos y condiciones de los que respondía dicha fianza;

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

La devolución a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Vitoria, concesionaria en Vitoria de una Central Lechera por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 3 de febrero de 1955, de la fianza que por valor de cien mil pesetas (100.000 pesetas) depositó el 27 de julio de 1955 en la Caja General de Depósitos, para responder de la puesta en marcha de la precitada Central Lechera, previa presentación del correspondiente resguardo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de junio de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1966 por la que se modifica la denominación y categoría del Juzgado Municipal de Villaverde.

Ilmo. Sr.: Acordado por Orden ministerial de 18 de marzo último que en 15 de junio próximo comenzará a actuar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 29 de Madrid, del que pasará a depender el Municipal de Villaverde, la conveniencia del servicio aconseja que la denominación de este último se acomode a la del Juzgado superior en el orden jerárquico y que igualmente su categoría se ajuste a lo establecido en el apartado primero del artículo tercero del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Por lo expuesto, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo noveno del Decreto de 11 de noviembre de 1965 y de conformidad con el informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Juzgado Municipal de Villaverde se denominará número 29 y quedará clasificado en la primera categoría, dependiendo del de Primera Instancia e Instrucción del mismo número.

Segundo.—El expresado Juzgado Municipal continuará con su competencia actual y no sujeto al reparto con los municipales de Madrid.

Tercero.—Los aumentos precisos de las dotaciones presupuestarias quedarán compensados con las amortizaciones correspondientes a Juzgados Comarciales suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de mayo de 1966 por la que se concede a la bodega y a la industria de obtención de flemas a instalar por don Julián Morenas Carrasco en Los Santos de Maimona (Badajoz) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de mayo de 1966 por la que se declara a la bodega y a la industria de obtención de flemas a instalar por don Julián Morenas Carrasco en Los Santos de Maimona (Badajoz) comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a don Julián Morenas Carrasco para la bodega y la industria de obtención de flemas a instalar en Los Santos de Maimona (Badajoz) y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos

ORDEN de 23 de mayo de 1966 por la que se concede al frigorífico de consumo a instalar en Segovia por don Demetrio Serrano Vallejo los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 18 de marzo de 1966 por la que se declara al frigorífico de consumo a instalar en Segovia por don Demetrio Serrano Vallejo de dicha localidad comprendida en el grupo tercero-a, de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a don Demetrio Serrano Vallejo, para el frigorífico de consumo a instalar en Segovia, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos